

URGENTE



SENASA PERU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 22 de Septiembre de 2017

OFICIO-0623-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA

Señor
ANSELMO LOZANO CENTURION
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de La Victoria
 Av. Unión 1696 / La Victoria-Chiclayo
 Lambayeque.-



- Asunto : Cumplimiento de actividades N° 1 y N° 2 a la Meta 27
- Referencia : (1) Oficio N° 0295-2017-MDLV/A
 (2) Oficio N° 0294-2017-MDLV/A

Es grato dirigirme a usted, para expresarle nuestro cordial saludo y en atención al documento de la referencia; comunicarle sobre el cumplimiento de la META 27 "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos" MEF - SENASA; específicamente las Actividad 01, referida a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, Actividad 02, referida a la Inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

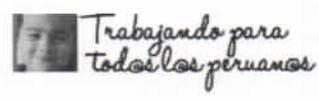
Al respecto, esta Dirección General a través de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, ha verificado:

Actividad N° 01: la publicación de la ORDENANZA N° 0292-2017/MDLV que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, a la División de Saneamiento, Salubridad y Salud de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de La Victoria; por lo tanto, según lo establecido en la Resolución Directoral N°002-2017-EF/50.01, su representada ha cumplido con la Actividad 01 de la META 27 MEF – SENASA.

GSP para conformación del equipo técnico

Av. La Molina N° 1915, La Molina –Lima
 T: (511) 313-3300
 www.senasa.gob.pe
 www.minagri.gob.pe

G. [Signature]





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Actividad N° 02 Al respecto, esta Dirección General a través de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, ha verificado la publicación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 293-MDLV que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Chiclayo, sin embargo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) que forma parte de la ordenanza no se encuentra adjunto; Por lo tanto, según lo establecido en la Resolución Directoral N°002-2017-EF/50.01, para cumplir con la Actividad 02 de la META 27 MEF – SENASA, su representada deberá remitir el CUIS para su evaluación.

Indicarle además que el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) establecido en la guía de cumplimiento de la Meta 27, fue actualizado, el cual se encuentra publicado en nuestra página institucional, para acceder a ella deberá ingresar a través del siguiente link: <https://www.senasa.gob.pe/senasa/programa-de-incentivos-para-la-mejora-de-la-gestion-municipal-2/>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Ing. Josue Carrasco Valiente
Director General





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Victoria, (Chiclayo) 31 de Agosto 2017

OFICIO N° 294 -2017- MDLV/A

Señor:

JOSUE CARRASCO VALIENTE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
Av. La Molina 1915 - La Molina
Lima.-



ASUNTO: ADJUNTO PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 293-MDLV INCORPORACIÓN DEL RAS Y CUIS LA TIPIFICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS.

- Referencias:** a) PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) DEL AÑO 2017
b) GUIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 27- ACTIVIDAD 2

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de La Victoria, y a la vez para hacerle llegar la Publicación de la ORDENANZA N° 293-MDLV, que aprueba la incorporación en el RAS y CUIS la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque; correspondiente a la meta N° 27 "ELABORACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

En tal sentido, de acuerdo a la Actividad 02 del Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento de la meta N° 27, cumplo con remitirle la publicación de acuerdo al Artículo 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE



c.c. Archivo.-

Odecma inicia investigación por el caso Modelo

LEGAL Juzgado Civil deberá remitir actuados a ente de control. Cástulo Rojas dijo que actuación de jueza Fabián genera críticas.

Ysela Vega Chiclayo

La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (Odecma) de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque inició una investigación preliminar por el incumplimiento de la sentencia del mercado Modelo, y solicitó al Segundo Juzgado Civil de Chiclayo los documentos a fin de conocer qué resoluciones se emitieron para ordenar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCh), que respete

el mandato judicial. El jefe del ente de control, Cástulo Rojas Díaz, precisó que esta medida es contra el juez Juan García Mayorga para que informe las acciones legales que ejecutó, pues existe una sentencia del año 2011 que ordenó al ayuntamiento efectuar las recomendaciones de Indec en el centro de abasto. En ese sentido, precisó que todos los jueces deben hacer cumplir sus resoluciones, incluso con el uso de los apremios en amparo de la Ley



LEY. Cástulo Rojas subrayó que las sentencias se cumplen.

Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Civil.

"Al ser un proceso contencioso le corresponde al demandante, en este caso el Ministerio Público, requerir se efectivice el apremio que en el extremo puede ser la detención de la autoridad principal de la institución demandada (MPCh)

por 24 horas", sentenció.

RESPUESTA

Cabe indicar que el Segundo Juzgado Civil derivó a la Tercera Fiscalía Provincial Civil el informe que presentó la comuna sobre el Modelo, y en el que admite que el establecimiento es inseguro en materia de defensa civil.

En la espera del procedimiento de la Fiscalía. "Mi personal creo que la solución del Modelo está en todos los actores civiles y no solo del municipio, más aún si resalta por su inoperancia en el tema del reordenamiento", subrayó y añadió que actúa conforme a la ley.

"AFECTA IMAGEN DEL PJ"

Respecto a las investigaciones contra la jueza del Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, Liz Fabián Palomino, por presunta falta grave que cometió en sus resoluciones en el marco del proceso de la Empresa Agroindustrial Tumán, Cástulo Rojas aseveró que no favorecen a la imagen del Poder Judicial y por ende conlleva a que la institución sea objeto de críticas.

Señaló que existen hechos que llaman la atención, aunque precisó que el Órgano de Control de la Magistratura (OCMA) y Odecma en plazos establecidos determinarán si Fabián cometió irregularidades en este caso.

Arana: gobiernos deben dejar de ser adictos al canon minero

El congresista Marco Arana Zagarra recomendó a los gobiernos locales y regionales a dejar de ser adictos al canon minero y pensar en generar otras clases de ingresos, porque la minería no es eterna.

De esa forma hacía referencia a la reunión sostenida por los alcaldes provinciales y distritales de Cajamarca, para reclamarle al Ejecutivo no les recorte el canon y el Foncomun. "Por qué Cajamarca tiene que estar sometida al canon minero que como ustedes saben termina cuando termina el mineral o cuando un proyecto minero no prospera, entonces cuidado con ese tipo de reclamos", exclamó.

Señaló que "hay que mirar cómo se ha gastado el dinero del canon, acá tenemos un elefante blanco en el distrito de La Encarnada (hospital)".

Sunafil detecta en Tumbes que menores de edad laboran en cultivos de arroz

Tumbes. Durante una intervención encabezada por la Intendencia Regional de la Sunafil Tumbes, se halló a un menor de edad laborando en las pozas de arrozales del distrito San Pedro de los Incas mientras maniobraba maquinaria.

El hecho ocurrió durante un operativo de fiscalización en campos de cultivos y una planta procesadora de langostinos para verificar el registro de trabajadores en planilla, la seguridad social, buscar indicios de trabajo infantil y trabajo forzoso, así como inspeccionar las condiciones de seguridad de los trabajadores y los equipos de protección.

En la intervención participó el viceministro de Trabajo, Augusto Eguiguren, quien informó que además de hallar al menor de edad también se encontró a personas extranjeras laborando en los cam-



Constataron irregularidad.

pos de cultivo de langostinos, provenientes de Ecuador y Colombia.

Dijo que Tumbes registra un 80.9% de informalidad laboral, ya que solo hay 24 mil trabajadores formales. El sector agrícola tiene mayor incidencia en denuncias por incumplimiento de normas sociolaborales e infringir las normas de seguridad y salud.

Estudiantes de UNC exigen cadáveres para sus estudios

Al menos un centenar de estudiantes de la facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) tomaron el campus universitario exigiendo la compra de cadáveres reales o sintéticos para sus clases de anatomía, además de la construcción de un pabellón para sus estudios.

Al filo de la medianoche del lunes, aprovechando el final de sus clases y sorprendiendo a los vigilantes, los futuros médicos cerraron todo acceso

al campus a personas ajenas a su medida de fuerza. Incluso ayer por la mañana, al tomar conocimiento de la alteración de las actividades en la UNC, el rector Angelmir Montoya se acercó a dialogar, pero fracasó en su intento.

Según el vocero de los estudiantes, Cristian Tejada Arias, no tienen el número adecuado de docentes ni las condiciones de infraestructura, porque estudian en aulas prefabricadas que ya se malograron.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 293-MDLV

La Victoria (Chiclayo), 29 de Agosto 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria
POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria en Sesión Extraordinaria del día 29 de agosto del 2017.

VISTO:
El Informe N° 1085-2017-MDLV/GScySP, Informe Técnico N° 002-2017-MDLV-META 27-PI), sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el Artículo 154° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y regular los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 5° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales el nombrar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel distrital, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte de la jurisdicción;

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanza, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, inembargo de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1082 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidoras y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función

de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones e empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, cuarenta y cuatro (44) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Transitorias y Finales y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de La Victoria, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la División de Sanamiento, Salud y Salud de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos y a la Gerencia de Rentas, a través de la Unidad de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Victoria, (Chiclayo) 31 de Agosto 2017

OFICIO N° 295 -2017- MDLV/A

Señor:

JOSUE CARRASCO VALIENTE

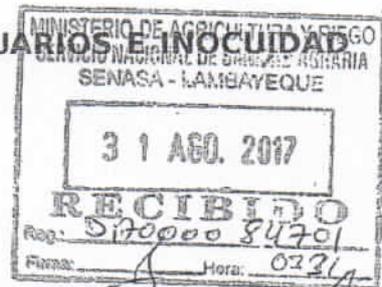
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

Av. La Molina 1915 - La Molina

Lima.-



ASUNTO: ADJUNTO PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 292- MDLV - MODIFICACIÓN DEL ROF.

Referencias: a) PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) DEL AÑO 2017

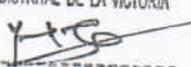
b) GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 27 - ACTIVIDAD 1

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de La Victoria, y a la vez para hacerle llegar la Publicación de la ORDENANZA N° 292-MDLV, que aprueba la incorporación en el ROF de la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque; correspondiente a la meta N° 27 "ELABORACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

En tal sentido, de acuerdo a la Actividad 01 del Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento de la meta N° 27, cumplo con remitirle la publicación de acuerdo al Artículo 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

c.c. Archivo.-



